

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA **ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1 FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado: 20231200086051 Fecha: 11-08-2023

Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., viernes 11 de agosto de 2023

i Señor(a) ANÓNIMO Sin datos de contacto Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20231120102612 del 3 de agosto de 2023 -

comunicación DTCI 202338501328081 del Instituto de Desarrollo Urbano -

Intervención Calle 142 entre Carrera 15 y Carrera 18.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) denunciamos los 39 huecos que encontramos sobre la Calle 142 entre Carrera 15 y 19 (...)" (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 01 - USAQUÉN // UPZ: LOS CEDROS

OBSERVACIONES	TIPO DE VÍA	HASTA	DESDE	VÍA	CIV				
	IN	KR 16	AK 15	CL 142	1003646				
	IN	KR 16A	KR 16	CL 142	1003639				
	IN	KR 17	KR 16A	CL 142	1003634				
CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente	IN	KR 17A	KR 17	CL 142	1003630				
programación de delividades vigente	IN	KR 18	KR 17A	CL 142	1003626				
	IN	KR 18A	KR 18	CL 142	1003621				
	IN	AK 19	KR 18A	CL 142	1003617				

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de aqua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad





FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA **ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1 FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Pág. 2 de 3

su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaguén, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Usaquén - Carrera 6A No 118 - 03 (Rad 20231120102612)

Documento 20231200086051 firmado electrónicamente por:					
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co				
	Fecha firma: 11-08-2023 17:09:56 HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE				
Revisó:	PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co				
62d741bbb6e	ea91ed17ec57bb863e43a6768fbf4abfb3628c2a94284522d1b99				
Codigo de Verificación CV: afdc2 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/					



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día $\frac{14/08/2023}{18/08/2023}$, y se desfija finalizada la jornada del día $\frac{18/08/2023}{18/08/2023}$, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.